



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V1

PÁGINA

1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Enero de 2022
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaria de Planeación - Dirección de Servicios Públicos
Modalidad de selección:	Contratación Directa
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO CON EL FIN DE INGRESAR EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 315 de La Constitución Política de Colombia, atribuye al alcalde lo siguiente: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En los Artículos 365° y 366 de La Constitución Política se determinan que; Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Con el ánimo de brindar bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

En el artículo 367°: La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.

En el artículo 368°: La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas."

La Ley 142 de 1994 en el Capítulo III, indica las formas de conceder subsidios en los respectivos presupuestos, en especial el literal 99.3 señala que "el reparto debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura que éste debe cancelar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en las Ordenanzas y Acuerdos según el caso, igualmente el Capítulo IV "ESTRATIFICACION SOCIO ECONOMICA", Artículo 101 establece el régimen de estratificación, en el literal 101.1 genera la responsabilidad a cada municipio de clasificar en estratos los inmuebles de usos residencial, el literal 101.4 insta a que la entidad territorial establezca una sola estratificación, la cual deberá ser tenida en cuenta por las empresas prestadoras de servicios públicos.

La estratificación socioeconómica es el instrumento técnico que permite clasificar la población de los municipios y distritos del país a través de las viviendas y su entorno en estratos o grupos socioeconómicos diferentes. Las metodologías abarcan tanto los procedimientos técnicos de realización de los estudios, basados en información disponible o en censos de viviendas o predios y clasificación de las zonas, como los métodos estadísticos de conformación de estratos. Están contenidas en manuales que se suministran directamente a cada alcaldía y permiten que los resultados se actualicen permanentemente.

En cumplimiento a la normatividad mencionada, el Municipio de Chía adoptó la Estratificación Socioeconómica a través de los decretos municipales 069 de 1996 Zona Urbana, 023 de 2002 Zona Rural, fincas y viviendas dispersas y 014 de 2002, Zona Rural Centros Poblados la cual se viene aplicando acorde a las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación DNP y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

El Decreto Nacional 0007 de 2010 en su Artículo 1 define "Actualización de la Estratificación: Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos; b) La reclasificación de viviendas cuyas características físicas externas o internas –según sea el caso metodológico– hayan cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado), o cuyo contexto urbano, semiurbano o rural haya cambiado sustancialmente (mejorado o deteriorado); c) La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos, y d) La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.", así mismo el Artículo 3 indica los criterios para calcular el monto del concurso económico, teniendo variables como: número de usuarios residenciales por servicio público, número de empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, número de servicios públicos domiciliarios prestados, entre otras.

El fin inmediato de la actualización de la estratificación es contar con la información actual que refleje la condición socioeconómica de los hogares en el territorio, de igual forma permite que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios subsidien a la población menos favorecida, con tarifas diferenciales por estrato. En la medida en que se puede identificar geográficamente la estratificación, se logra localizar zonas con distintas características socioeconómicas, permitiendo orientar la planeación de la inversión pública a sectores con deficiencia en infraestructura de servicios públicos domiciliarios, saneamiento básico, vías, recreación, entre otros.



Adicional a lo expuesto anteriormente, el artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, establece el proceso de certificación de distritos y municipios señalando: "Los municipios y distritos al momento de la expedición de la presente ley seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional, en desarrollo de los siguientes aspectos:

- a) Destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley;
- b) Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos;
- c) Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida;
- d) Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

La Alcaldía Municipal de Chía, tiene la obligación de la administración, mantenimiento y asignación de estratos socioeconómicos. Así mismo reportar anualmente la base de estratificación vinculada por cada predio con información pertinente de las empresas de acueducto, alcantarillado y aseo que prestan el servicio dentro del Municipio. La Dirección de Sistemas de Información y Estadística tiene como parte de sus funciones: Coordinar el sistema de selección de beneficiarios del – SISBEN – en el Municipio y la Estratificación Socioeconómica de acuerdo con la normatividad vigente. Ejecutar las políticas y directrices del orden Nacional, tendientes a la implementación, conservación, actualización, depuración, y mantenimiento del SISBEN, Estratificación y Nomenclatura Municipal. En este sentido se viene actualizando la estratificación municipal por veredas y sectores; sin embargo, no se cuenta con la homologación de dicha estratificación con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, dificultando los reportes a las entidades de control respectivas, la validación de usuarios objeto de subsidios y de aporte solidario.

Con el fin de garantizar que los recursos provenientes del sistema general de participaciones para la transferencia de subsidios a los estratos 1, 2 y 3 de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se otorguen adecuadamente se hace necesario realizar la homologación de la estratificación socioeconómica del municipio con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

De igual forma se tiene conocimiento que el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como: "El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos, igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento".

Que el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, creó el incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables,

Que el valor por suscriptor de dicho incentivo, tal como lo establece el mencionado artículo se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos.

Que los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 2412 de 2018 2 EVA - Gestor Normativo desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y los recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros.

Que las actividades de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos buscan reducir la cantidad de residuos dispuestos en rellenos sanitarios por sus significativos beneficios sociales, ambientales y económicos.

Que la Subsección B de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca a través de la sentencia No. 2018-03-60 AC de fecha 7 de marzo de 2018, Magistrado Ponente, doctor Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón, resolvió entre otras, ordenar al Gobierno Nacional que en un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, reglamente la creación del incentivo al aprovechamiento de los residuos sólidos contenido en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015.

Que la Sección Quinta del Consejo de Estado a través de la sentencia No. 25000-23-41-0002018-00060-1 de fecha 17 de mayo de 2018, Consejero Ponente, doctor Carlos Enrique Moreno Rubio, resolvió la impugnación interpuesta contra la sentencia del 7 de marzo de 2018, mediante la cual la Subsección B de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca accedió a las pretensiones de la demanda, en el sentido de confirmar dicha providencia.

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar la reglamentación para la implementación del incentivo a las actividades de aprovechamiento y tratamiento dentro del servicio público de aseo. Con el fin de garantizar que los recursos provenientes del cobro por la actividad de aprovechamiento se otorguen adecuadamente se hace necesario realizar las actividades necesarias dentro de la normatividad anteriormente mencionada en articulación entre el municipio con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

Así, para efectos de garantizar un planificado desarrollo territorial en materia de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, el artículo 57 de la ley 1537 de 2012 creó dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Sistema de



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHIA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO GEC-FT-77-V1

PÁGINA 3 de 9

Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico – SINAS.

Resolución 0487 de 2017. Por la cual se reglamenta el funcionamiento, operación y administración del Sistema de Inversiones de Agua Potable y Saneamiento Básico – SINAS.

Que la resolución 0246 de 2018. Por la cual se modifica el Artículo 4 de la Resolución 0487 de 2017, que amplía el plazo a los entes territoriales y gestores departamentales para el reporte de iniciativas de inversión de proyectos al SINAS.

Por lo anterior, la administración no cuenta con recurso humano suficiente para atender esta actividad y se evidencia la necesidad de contratar una persona natural y/o jurídica con conocimientos y experiencia en estructuración, homologación y validación de información de estratificación socioeconómica con catastro de usuarios de servicios públicos domiciliarios, bajo los parámetros normativos existentes y que también tenga conocimiento en todo lo relacionado con el sector de agua potable y saneamiento básico.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

EJE: Territorial Ambiental y Sostenible

SECTOR: Planeación

PROGRAMA: Desarrollo Territorial Incluyente y Seguro

META PRODUCTO: 192 Mantener actualizado el sistema único de información - sui, durante el cuatrienio.

PROYECTO: Mejoramiento en el seguimiento de las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio de Chía

AVANCE FÍSICO: 1

AVANCE ACUMULADO: 1

EJE: Territorial Ambiental y Sostenible

SECTOR: Planeación

PROGRAMA: Desarrollo Territorial Incluyente y Seguro

META PRODUCTO: 196 Realizar una (1) estrategia de seguimiento a las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio, durante el cuatrienio.

PROYECTO: Mejoramiento en el seguimiento de las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio de Chía

AVANCE FÍSICO: 0.33

AVANCE ACUMULADO: 0.165

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO CON EL FIN DE INGRESAR EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) EN EL MUNICIPIO DE CHIA

2.2. Clasificación UNSPSC: 83101500

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
83000000	83100000	83101500	83101500	Servicios Públicos
83000000	83100000	83101500	83101508	Agua para la ciudad

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar. La solución a la necesidad que se pretende satisfacer, se obtendrá si la entidad cuenta con los servicios profesionales de una persona natural con formación académica en Administración de empresas, Economía, Ingenierías de: Sistemas, Electrónica, Industrial, Civil, Mecánica, Administración financiera y/o Áreas afines, para apoyar varias de las actividades que se desarrollan en cumplimiento de la normatividad vigente en el sector de agua potable y saneamiento básico y de las cuales es responsable el municipio de Chía como ente territorial, el cual es de obligatoria obediencia, donde se busca fortalecer las actividades de la alcaldía Municipal como Garante de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el municipio de Chía; realizando actividades como: Reporte de información a la plataforma SUI, apoyo técnico ante los requerimientos de los entes de control y vigilancia del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, de la misma manera el objeto contractual deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

IDONEIDAD: El futuro contratista deberá ser administrador de empresas, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta profesional si aplica.

EXPERIENCIA: Deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses a partir de la fecha de la expedición del título universitario en contratos relacionados con reporte de información al sistema único de información SUI

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

- Resolución 0829 de 2013 IGAC IMPLEMENTACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA DEL NUMERO PREDIAL NACIONAL



- Documento Plan Estadístico Territorial del Municipio de Chía
- Bases de Datos de los Prestadores de Servicios Públicos en el Municipio
- Base de Datos de la Estratificación Municipal
- Resolución 52145 de 30 septiembre de 2016 REPORTE AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION SUI, DE LA ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION Y COBERTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Unificar la estructura de la base de estratificación suministrada por el SUI y la relación de la base de suscriptores de los prestadores de servicios públicos domiciliarios para el reporte de la estratificación socioeconómica al portal dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2020.
2. Apoyar la Verificación de usuarios de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y aseo, relacionando el código catastral del municipio y la clasificación de suscriptor que hace cada una de las empresas prestadoras por medio de la estratificación socioeconómica, de las zonas urbana, rural y centros poblados del Municipio de Chía, para ser reportada al SUI, utilizando las plataformas que dispone la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para tal fin.
3. Realizar el balance de subsidios y contribuciones del Decreto 1013 de 2005 de acuerdo con la información suministrada por los prestadores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la información de sus proyecciones de contribuciones y de subsidios, conforme a las tarifas, consumos, suscriptores por estrato y uso, para definir el monto requerido para atender las necesidades de subsidios.
4. Realizar un acompañamiento durante el reporte y certificación del formato de estratificación y coberturas a la plataforma SUI, resolviendo los errores y subsanando los requerimientos que la misma genere durante el proceso.
5. Realizar y cumplir con el reporte al sistema único de información SUI en los plazos, términos y condiciones previstas en la reglamentación vigente.
6. Ajustar la base de Estratificación y coberturas vigencia 2020, de conformidad con el informe de cargue que genera la Superservicios anualmente durante la revisión y verificación de los reportes realizados por la alcaldía y subsanar las observaciones recibidas en dicho informe.
7. Levantamiento, análisis y reporte de la información solicitada en el aplicativo INSPECTOR, en cumplimiento al Decreto 028 de 2008 y las directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 expedidas por la procuraduría General de la Nación.
8. Presentar un informe mensual del cumplimiento de la ley 1977 de 2019 respecto del proceso de monitoreo, seguimiento, y control en el uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y orientar sobre las posibles soluciones de presentarse observaciones respecto al cumplimiento.
9. Proporcionar soporte técnico a los funcionarios de la alcaldía en materia normativa del sector de agua potable y saneamiento básico.
10. Apoyar en la elaboración y proyección de la respuesta a los requerimientos que le formulen las entidades de control y vigilancia en relación con el cumplimiento y verificación de la aplicación del marco normativo vigente del sector; para aclarar, corregir o ampliar dicha información, aportando los soportes documentales u otras pruebas que se soliciten.
11. Participar de las reuniones programadas y/o organizadas por el Supervisor del Contrato con el fin de fortalecer los procesos relacionados de la Dirección de Servicios Públicos.
12. Asesorar a la Dirección de Servicios Públicos en los procesos relacionados con el Sistema General de Participaciones agua potable, saneamiento básico y afines; así como también en relación a los convenios Interadministrativos para la transferencia de subsidios y/o contribuciones de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y todos aquellos relacionados

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.



<p>8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</p> <p>9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.</p> <p>10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.</p> <p>11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.</p> <p>12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.</p> <p>13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo</p> <p>14. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.</p> <p>15. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p>2.5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Suscribir el acta de inicio 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.
<p>2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios</p> <p>2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía</p> <p>2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (7) meses</p> <p>2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Servicios Públicos</p> <p>2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.</p>
<p>3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p>
<p>3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015</p> <p>3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.</p>
<p>3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.</p> <p>Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En</p>



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHIA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V1

PÁGINA

6 de 9

este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO CON EL FIN DE INGRESAR EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI) EN EL MUNICIPIO DE CHIA", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

De acuerdo con la Ley 142 de 1994 "Régimen de servicios públicos domiciliarios", la estratificación, la realizan los entes territoriales del país, empleando para ello las metodologías que les suministra el Gobierno nacional, con el fin de que los estratos resultantes guarden relativa comparabilidad. Una vez culminan los estudios, las alcaldías adoptan los resultados mediante decretos y los suministran a los prestadores o empresas de acueducto, alcantarillado, aseo, gas natural y energía eléctrica, de manera tal que un usuario esté clasificado en un mismo estrato para todos los servicios durante por lo menos cinco años.

El Sistema General de Participaciones en el marco de la Ley 1176 de 2007 le asignó a la Superintendencia la función de certificar si en los municipios y distritos se están aplicando las estratificaciones socioeconómicas de inmuebles residenciales, de conformidad con las metodologías nacionales vigentes, como uno de los aspectos constitutivos de la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y como condición para continuar administrando los recursos que para el sector provienen del Sistema.

Basados en la Ley 732 de 2002, los gobernadores deben establecer qué alcaldes son renuentes a realizar las estratificaciones e informarle a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a investigarlos y sancionarlos si es del caso y a su vez los prestadores deben aplicar los resultados de las estratificaciones realizadas por las alcaldías al cobro de sus tarifas, a más tardar cuatro meses después de expedidos los decretos que los adoptan, y finalmente la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante el Sistema Único de Información, SUI, debe controlar y vigilar la aplicación de los estratos oficiales por parte de los prestadores de todos los servicios públicos domiciliarios, sancionándolos si no lo hacen máximo cuatro meses después de vencido el plazo que la ley les otorga para ello.

La Superintendencia debe certificar anualmente si un municipio o distrito tiene la cobertura mínima de agua potable y de alcantarillado que fija el Gobierno nacional, y también, en cumplimiento de la mencionada Ley 1176 de 2007 y de sus Decretos Reglamentarios sobre el Sistema General de Participaciones, la Superintendencia debe calcular las coberturas y reportarlas al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que ejerzan sus funciones de monitoreo, seguimiento, control y asignación de los recursos provenientes de dicho Sistema a las entidades territoriales, con destino al sector.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para efectos de garantizar un planificado desarrollo territorial en materia de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, creo dentro de su estructura operativa; el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), cuyo objeto es planear, definir, sistematizar, priorizar, viabilizar, implementar, y monitorear, bajo criterios técnicos de optimización de resultados, eficiencia en la aplicación de recursos, cumplimiento de metas sectoriales y transparencia, la mejor estructura de ejecución anual y proyección quinquenal de proyectos de conformidad con las políticas, planes, y programas que el Ministerio defina. Por lo tanto, dentro de estos criterios el Sinas apoyará la estructuración del presupuesto sectorial anual de inversión y monitoreará la ejecución del mismo, produciendo los informes periódicos sectoriales donde se califique a nivel proyecto y agregados departamental y nacional, entre otros, el avance en ejecución.

Asegurar que los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de la infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento, desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento; y los recicladores de oficio que se hayan oficializado bajo la ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social desde la alcaldía.

Una vez verificados los manuales específicos, se pudo constatar que no existe personal en la planta del Municipio, para desarrollar la prestación del servicio descrito.

A) Para satisfacer la necesidad se requerirá contratar: una persona que reúna las siguientes condiciones:

- **IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá ser administrador de empresas, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta profesional si aplica.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHIA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO GEC-FT-77-V1

PÁGINA 7 de 9

- **EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses a partir de la fecha de la expedición del título universitario en contratos relacionados con reporte de información al sistema único de información SUI

B) En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIO
2019	2019-CT-353	MARCIA REYES TOVAR	Prestación de servicios profesionales para estructurar, preparar y validar la base de estratificación y coberturas para la vigencia 2019 de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía prestados en el casco urbano y zonas rurales del municipio de chía	\$45.000.000	9 meses
2020	169-2020	MARCIA REYES TOVAR	Prestación de servicios profesionales para realizar el reporte de información de la alcaldía municipal de chía al sistema único de información (sui) y articular las acciones necesarias para el cumplimiento del proceso de monitoreo, seguimiento y control a los recursos del SGP-APSB	\$ 40.000.000	8 Meses

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es establecer un promedio lo cual es aceptable en este contexto, teniendo en cuenta que después de realizado el análisis del sector el promedio para este caso es de \$5.000.000; lo cual es mayor al presupuesto oficial asignado el cual se determina en un valor mensual de \$ 4.700.000 pesos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$32.900.000)

5.1.2. JUSTIFICACIÓN: Dentro de los fundamentos para determinar el valor del contrato se tiene en cuenta la resolución No 0004 de 2022 expedida por el alcalde municipal, la cual establece la tabla de honorarios para contratistas de prestación de servicios

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$32.900.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

CDP - 202200632 de fecha 24 de enero de 2022			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
231131454599202125175000 345990282.3.2.02.02.009	1101	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Libre Asignación	\$ 17.850.000

CDP - 2022000636 de fecha 24 de enero de 2022			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
23113145459920212517500 0345990262.3.2.02.02.009	1101	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Libre Asignación	\$ 17.850.000

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del presente, así: El pago se hará en Siete (7) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor cada uno de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.700.000). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato



- Presentación de cuenta de cobro.
- Copia del RUT

5.3. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN: Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

6.2 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

6.3 HABILITACIÓN FINANCIERA: N/A

6.4 HABILITACION TECNICA: N/A

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

- **IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá ser administrador de empresas, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y tarjeta profesional si aplica.
- **EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses a partir de la fecha de la expedición del título universitario en contratos relacionados con reporte de información al sistema único de información SUI

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	ejecución	regulatorio	Expedición de normas que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	posible	Menor (2)	5	medio	entidad	Reducir riesgo/Monitoreo	Raro (1)	Insignificante (1)	Riesgo Bajo	SI	supervisor	Desde que se del riesgo	cuando se informe de la no asistencia del contratista	Verificación cronograma	mensual
2	GENERAL	Interno	contrato	Operacional	Que se presente 20 días superiores de incapacidad	Que se afecte la realización de las actividades contractuales	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riego Bajo	contratista	Suspensión, o en caso extremo la cesión.	Raro (1)	Insignificante (1)	Riesgo Bajo	SI	Contratista y Supervisor del contrato	Desde que se del riesgo	cuando se informe de la no asistencia del contratista	Verificación cronograma	mensual
3	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Tecnológicos, equipos técnicos, uso inadecuado, daño en los equipos.	Retraso en la entrega del producto	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Entidad/Contratista	Realizar Backups de la información, y mantenimiento de equipos	1	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista/Supervisor	Cuando se verifique el estado de la información y de los equipos.	1 día	Verificación del equipo técnico y tecnología utilizada	semanal



ALCALDIA MUNICIPAL
DE CHIA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACION DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V1

PÁGINA

9 de 9

1	ESPECIFICO	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista / Entidad	Acelerar actividades de clases virtuales o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	3	2	5	Medio	Si	Entidad (supervisor) y contratista	Cuando ocurra el evento	Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Permanente
---	------------	---------	-----------	------------------	---	--	---	---	---	-------------	-----------------------	--	---	---	---	-------	----	------------------------------------	-------------------------	--	---	------------

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación (si) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones

REVISÓ Y APROBÓ:
ARQ. CAMILO ANDRES CANTOR GONZALEZ SECRETARIO DE PLANEACION

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
JUAN CAMILO VILLAMIL BOSSA
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS

FIRMA

FIRMA